

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda. -

Actualización de los coeficientes de aplicación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para el ejercicio económico 2026.

Real Decreto-Ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social. (BOE nº. 309, de 24 de diciembre de 2025)

Primero. - El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) se regula en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE de 9 de marzo).

El Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (BOE núm. 268, de 9 de noviembre de 2021, páginas 137905 a 137914), y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, llevó a cabo modificaciones en los artículos 104, 107 y 110 del TRLRHL con el fin de adaptar la normativa del IIVTNU a las sentencias 59/2017, 126/2019 y 182/2021 del Tribunal Constitucional.

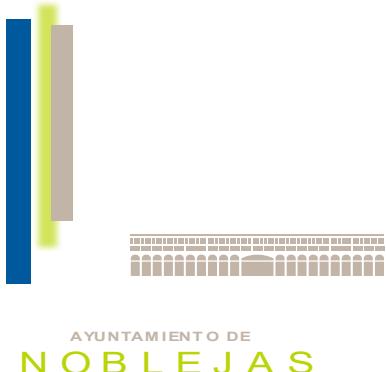
La Disposición Transitoria Única del Real Decreto-Ley 26/2021 (BOE núm. 268, de 9 de noviembre de 2021, páginas 137905 a 137914), estableció que: “Los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este Real Decreto-Ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este Real Decreto-Ley.”

El Pleno del Ayuntamiento de Noblejas, en su sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, adoptó - entre otros- el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para su adaptación en tiempo y forma del contenido a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre de 2021, cuyo acuerdo de imposición data del año 1989, según reza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240 del 18 de octubre de 1989.

Adoptado por el pleno de la Corporación el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo nº 69, de 8 de abril de 2022, por plazo de treinta días hábiles, no hubo alegaciones contra el mismo adquiriendo el carácter de firme, y entrando en vigor la modificación acordada.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

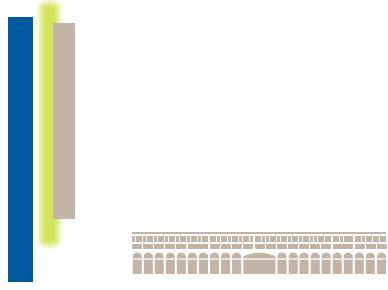


Segundo. - El Boletín Oficial del Estado número 309, de fecha 24 de diciembre de 2025, publica Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, en cuyo artículo 18 -dentro del Capítulo V relativo a Medidas de carácter tributario- bajo la rúbrica “*Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*”, se establece que:

“Con efectos desde el día 1 de enero de 2026, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Esta disposición, supone de facto la permanencia de los criterios cuantificativos determinados por el Pleno de la Corporación ya que no se produce alteración alguna con respecto a la actualización de los coeficientes para el ejercicio anterior 2025.

Tercero. – Conforme lo aprobado por el Pleno de la Corporación el pasado 26 de marzo de 2025, y a los solos efectos de evitar la reiteración de los procedimientos administrativos de actualización de las Ordenanzas Fiscales con ocasión de la aprobación de la normativa nacional que determina la actualización de los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se trae a colación la remisión a la normativa nacional prevista en la propia ordenanza fiscal -**artículo 8.3-** de forma que, **la aplicación de los coeficientes es automática y con efectos desde el 1 de enero de 2026, tras la publicación del Real Decreto Ley, lo que determina la no interrupción de los procedimientos de gestión y recaudación en lo que a este tributo se refiere.**

Publíquese en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Noblejas.

Noblejas, a 12 de enero de 2026.

Ángel Antonio Luengo Raboso

**Teniente Alcalde / Concejal Delegado de Hacienda y Administración
Ayuntamiento de Noblejas**